

en la tetina con arreglo al secundario del
 casco y radio de esta Villa que no llega á
 cinco mil habitantes, y como quiera que
 sobre sexturnamente injusto el pago de
 una base tan elevada, acaesca un grave
 perjuicio al Municipio para el encaje
 de un impuesto obligatorio de dicha contribucion
 que rige actualmente, de lo cual enterado el Sr.
 Senor Concejal y despues de bien discuti-
 do este particular, acordaron como medio
 que debia emplearse para conseguir la
 rebaja de la referida base el interponer un
 recurso de Abzada ante la Ilma Direccion
 General de Contribuciones con arreglo al
 articulo 7.º de la Instruccion del Ramo y
 que al efecto se diese fin por dicho de
 tiempo y por conducto del Sr. Jefe Economi-
 co de la Provincia la competente instru-
 cion en la que se detallaran lo mas clara
 y terminante posible las razones que asi se
 dan al esta expresacion para no pro-
 ducir de otra manera alguna esta conforme
 con la negativa del Sr. Jefe Economico;
 pinto que esta suficientemente probado
 con los datos que arroja el último censo
 de poblacion que por mas que por un
 error involuntario haya venido fijan-
 do

